



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE SALUD APURIMAC
RED DE SALUD DE GRAU



Resolución Directoral

N° 140 - 2025 - DIR - RSG - DIRESA/APU

Chuquibambilla, 07 de julio del 2025.

VISTO:

El expediente con registro N° 5760, que contiene el Informe N° 056-2025-ESANS-DIT-RSG-DIRESA-APU, de fecha 03 de julio de 2024, de Coordinación de Estrategia Sanitaria Alimentación y Nutrición Saludable de la Red de Salud Grau, sobre la solicitud de aprobación del Plan de Supervisión a los Servicios de Cuidado Diurno (CUNA MAS) y Almacenes del Programa de Vaso de Leche del Ámbito de la Red de Salud Grau, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, establece en su artículo 7 que todos tienen derecho a la protección de su salud, y en su artículo 9° dispone que el Estado determina la política nacional de salud y que el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación, y es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del estado, Capítulo XIV y el Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales corresponden a un nivel de gobierno por la naturaleza descentralizada del Estado Peruano, por lo mismo son personas jurídicas de derecho público con prerrogativas de autonomía política, económica y administrativa, dentro del marco de las facultades conferidas; por lo que para la administración económica y financiera está constituido un pliego presupuestal;

Que, estando a ello, la Dirección de Red de Salud Grau, se constituye en el órgano que por delegación política y técnica del Gobierno Regional, ejerce autoridad de salud en la provincia de Grau y es un órgano que depende de la Dirección Regional de Salud Apurímac, brinda servicios de salud integral con calidad, equidad, eficiencia e interculturalidad mediante un trabajo concertado con los actores sociales y líderes comunales, con el fin de mejorar la calidad de vida del individuo, familia, comunidad y medio ambiente para el desarrollo integral de la provincia de Grau;

Que, los numerales I, II y III del Título Preliminar de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es el ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional Coordinados y Descentralizado de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta la muerte natural;

Que, el Decreto Legislativo N° 1062, que aprueba la Ley de Inocuidad de los alimentos, con la finalidad de establecer el régimen jurídico aplicable para garantizar la inocuidad de los alimentos destinados al consumo humano con el propósito de proteger la vida y la salud de las personas, reconociendo y asegurando los derechos e intereses de los consumidores y promoviendo la competitividad de los agentes económicos involucrados en toda la cadena alimentaria, incluido los piensos, con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico;





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

DIRECCION REGIONAL DE SALUD APURIMAC

RED DE SALUD DE GRAU



Que, el Decreto Supremo N° 007-98-SA, que aprueba el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, asimismo la Resolución Ministerial N° 066-2015/MINSA, Aprueba la NTS N° 114-MINSA/DIGESAV. 01 "Norma Sanitaria para el Almacenamiento de Alimentos Terminados destinados al Consumo Humano, esta norma establece los requisitos sanitarios que deben cumplir los establecimientos dedicados al almacenamiento de alimentos para garantizar la inocuidad y calidad de los productos destinados al consumo humano;

Que, la norma, aprobada por Resolución Ministerial, busca proteger la salud pública mediante el establecimiento de condiciones adecuadas para el almacenamiento de alimentos. Esto incluye aspectos como la ubicación, estructura, iluminación, ventilación, y sistemas de higiene y saneamiento de los almacenes. También se especifican los requisitos para el almacenamiento de alimentos perecederos y no perecederos.

Que, en resumen, la NTS N° 114-MINSA/DIGESA-V.01 es una herramienta fundamental para asegurar que los alimentos que llegan al consumidor se encuentren en óptimas condiciones sanitarias y no representen un riesgo para la salud;

Que, la R.M. N° 822-2018/MINSA, aprueba la Norma Técnica N° 142-MINSA/2018/DIGESA, "Norma Sanitaria para Restaurantes y Servicios Afines" en Perú. Esta norma establece las condiciones sanitarias que deben cumplir los restaurantes y servicios relacionados para garantizar la inocuidad de los alimentos y proteger la salud de la población;

Que, la Ley N° 24059, Ley que crea el programa del vaso de leche en todos los municipios provinciales de la república y cuenta con Normas Complementarias para su ejecución establecidas mediante Leyes N° 27470 y 27712;

Que, por Decreto Supremo N° 002-2024-SA, se aprueba el Plan Multisectorial para la Prevención y Reducción de la Anemia Materno Infantil en el Perú. Periodo 2024-2030, con la finalidad de Contribuir a mejorar el estado de salud y nutrición de la primera infancia como condición indispensable del desarrollo del capital humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar con inclusión e igualdad de género, considerando sus características sociales, culturales y lingüísticas;

Que, mediante el documento del visto, que contiene el Informe N° 056-2025-ESANS-DIT-RSG-DIRESA-APU, de fecha 03 de julio de 2025, la Coordinadora de Estrategia Sanitaria Alimentación y Nutrición Saludable (ESANS), solicita La aprobación del "PLAN DE SUPERVISION A LOS SERVICIOS DE CIUDADO DIURNO (CUNA MAS) Y ALMACENES DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DEL ÁMBITO DE LA RED DE SALUD GRAU" de la Unidad Ejecutora N° 406 - Red de Salud Grau - 2025, de los 37 IPRESS, en tal sentido se considera oportuno y pertinente la aprobación mediante Resolución Directoral;

Con el Visto Bueno de la Unidad de Administración, Unidad de Asesoría Legal, Unidad de Planificación y Presupuesto y Unidad de Recursos Humanos;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por el artículo 11° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Red de Salud de Grau, aprobado por Ordenanza Regional; así mismo por Resolución Ejecutiva Regional N° 1009-2012-GR. APURIMAC/PR, creación de la Unidad Ejecutora y de conformidad con la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General; y con las facultades otorgadas por Resolución Directoral Regional N° 116-2025-DG-DIRESA-APURIMAC; de encargatura de la Directora de la Red de Salud Grau; y;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el "PLAN DE SUPERVISION A LOS SERVICIOS DE CIUDADO DIURNO (CUNA MAS) Y ALMACENES DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DEL ÁMBITO DE LA RED DE SALUD GRAU", de los 37 IPRESS de la Unidad Ejecutora N° 406 - Red de Salud Grau – 2025, la misma que el Plan adjunto como anexo forma parte integrante de la presente resolución directoral en 09 folios.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE SALUD APURIMAC
RED DE SALUD DE GRAU



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Coordinadora de Estrategia Sanitaria, Alimentación y Nutrición Saludable (ESANS), de la Red de Salud Grau, la supervisión, monitoreo, difusión y evaluación el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución Directoral a las instancias pertinentes, con las facultades que establece la Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



DISTRIBUCION:
 D.RSG.
 U.ADM.
 U.AL.
 ESANS
 ARCHIVO.



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
 DIRECCION REGIONAL DE SALUD APURIMAC
 RED DE SALUD GRAU
 Lic. Enf. Katherine D. Guillot... Segovia
 CEP. 62747
 DIRECTORA

